



ACUERDO No. CG-398/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, DE NOMBRAMIENTOS Y SUSTITUCIONES EN LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS Y CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018.

GLOSARIO

- Código Electoral:** Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
- COE:** Comisión de Organización Electoral, del Instituto Electoral de Michoacán;
- DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
- Instituto:** Instituto Electoral de Michoacán; y
- LIOD:** Lineamientos para la Integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Consejo General, emitió en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de agosto de 2017, el Acuerdo por el que se aprobaron los LIOD, identificado bajo la clave CG-33/2017, así como el Acuerdo CG-34/2017, por el que aprobó la convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.



ACUERDO No. CG-398/2018

SEGUNDO. Con fecha 8 de septiembre del 2017, el Consejo General, en términos del artículo 183 del Código Electoral y de conformidad con el Calendario Electoral 2017-2018, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

TERCERO. El 26 de octubre de 2017, en Sesión Ordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-50/2017, por el que se modificó la integración de las Comisiones y de los Comités de este Consejo General; entre ellas, la Comisión de Organización Electoral, misma que quedó integrada de la siguiente manera:

Consejera Electoral Presidenta	Dra. Yurisha Andrade Morales
Consejero Electoral	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Consejera Electoral	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre
Secretaría Técnica	Director (a) Ejecutivo (a) de Organización Electoral

CUARTO. El máximo Órgano de Dirección de este Instituto, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de octubre del 2017, aprobó la Convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto, para aquellos municipios en donde no se alcanzó el número mínimo de solicitudes, de acuerdo con la convocatoria publicada para tal efecto dentro del Proceso Electoral Local 2017-2018.

QUINTO. El Consejo General, en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de diciembre del 2017, aprobó el nombramiento del Presidente, Secretario y Vocales de los Comités Distritales y Municipales Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, así como de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en



ACUERDO No. CG-398/2018

su caso, las Elecciones Extraordinarias que se deriven, mediante acuerdo CG-69/2017.

SEXTO. La Comisión de Organización Electoral, durante la Sesión Extraordinaria de fecha 28 de junio, determinó declararse en Sesión Permanente con la finalidad de dar seguimiento a la entrega de los paquetes electorales a los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla.

SÉPTIMO. Con fecha 29 de junio, se recibieron vía correo electrónico, las renunciaciones de los CC. Feliciano Ayala Pulido y Arturo Blancas Alcaraz, al cargo que venían desempeñando como Consejeros Propietarios. Con misma fecha, se recibió un escrito firmado por la Presidenta del Consejo Municipal de Chavinda en donde informó que el C. José Luis Maciel Salceda, fue internado en una clínica de rehabilitación, por lo que se encuentra imposibilitado para desempeñar sus funciones como Consejero Propietario del citado Comité; de la misma manera que el C. Javier Muratalla Barajas no asistió a la última capacitación que se le dio a los funcionarios de Órganos Desconcentrados.

OCTAVO. La Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria de fecha 29 veintinueve de junio de 2018 dos mil dieciocho, aprobó el acuerdo IEM/COE-20/2018, intitulado: ***“Acuerdo de la Comisión de Organización Electoral, por medio del cual se aprueba la propuesta de nombramientos y sustituciones en la integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, para su envío al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán”.***



ACUERDO No. CG-398/2018

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

SEGUNDO. Que el artículo 34, fracciones III, IV y XIII, del Código Electoral, determina que son atribuciones del Consejo General, entre otras, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral de Michoacán; y nombrar, para el proceso electoral de que se trate, al Presidente, Secretario y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, y a los Consejeros Electorales ante los Consejos Distritales y Municipales, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; así como remover a los mismos de sus funciones.

TERCERO. Que el artículo 35 del Código Electoral, establece que, el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral, asimismo señala que, la COE, funcionará de forma permanente y se



ACUERDO No. CG-398/2018

integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General y la presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

Ahora bien, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto, es atribución de la COE, conocer y dar seguimiento a los trabajos de su área, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

CUARTO. Que el artículo 36, fracciones II y VI, del Código Electoral, establece que son atribuciones del Presidente del Consejo General, entre otras, mantener la unidad y cohesión de los órganos del Instituto; así como proponer al Consejo General las personas para integrar los Consejos de los Comités Distritales y Municipales Electorales, escuchando las opiniones de los partidos políticos y organizaciones de la sociedad.

QUINTO. Que el numeral 41, fracción I, del Código Electoral, señala que el Director Ejecutivo de Organización Electoral tiene como atribución la de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los Comités Distritales y Municipales y sus Consejos Electorales.

SEXTO. Que el artículo 51 del Código Electoral, establece que, en cada uno de los distritos electorales y municipios, el Instituto contará con un Órgano Desconcentrado denominado Comité Distrital o Municipal, y funcionarán durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fueron designados, y se integran con un Consejo Electoral y, vocales, uno de Organización Electoral y otro de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Asimismo, el artículo 55 del Código Electoral, señala que los Consejos Electorales se integran con un Presidente, un Secretario, cuatro



ACUERDO No. CG-398/2018

Consejeros Electorales y un representante por Partido Político y Candidato Independiente, en su caso.

SÉPTIMO. Que con fecha 31 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó la Convocatoria para integrar Comités y Consejos Distritales y Municipales, en cuya Base Segunda se señalaron los requisitos que debían cumplir los ciudadanos interesados en participar, la cual a la letra dice:

- I. Ser michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar;
- III. Tener más de veinticinco años al día de su designación;
- IV. Haber residido en el distrito durante los últimos tres años;
- V. No desempeñar, ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político;
- VI. No desempeñar cargo de jerarquía superior en la Federación, el Estado o los municipios, salvo los que sean de carácter académico;
- VII. Gozar de buena reputación; y,
- VIII. No haber sido condenado por delito doloso que merezca pena corporal.

Dichos requisitos son acordes con lo señalado en el artículo 57 del Código Electoral.

OCTAVO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, inciso c) del Reglamento de Elecciones, así como en el numeral 11 de los LIOD, las etapas del procedimiento serán las siguientes:

- I. Inscripción de los ciudadanos interesados;
- II. Recepción de los documentos a fin de conformar su expediente;



ACUERDO No. CG-398/2018

- III. Revisión de los expedientes por parte de la Comisión de Organización;
- IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas;
- V. Valoración curricular y entrevista presencial;
- VI. Propuesta de integración y observaciones; y,
- VII. Aprobación de la propuesta definitiva.

NOVENO. Que en virtud de que concluyeron todas las etapas contenidas en los LIOD, el 16 de diciembre de 2017, en Sesión Extraordinaria del Consejo General, el Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, presentó la propuesta de integración de los Consejos y Comités Distritales y Municipales, misma que fue aprobada por el Órgano Colegiado.

DÉCIMO. Que en los Comités y Consejos Distritales y Municipales, diversos funcionarios nombrados por el Consejo General, presentaron su renuncia al cargo que les fue conferido por el máximo Órgano Colegiado de este Instituto, de conformidad con lo siguiente:

Csc.	Órgano Desconcentrado	Nombre del funcionario	Cargo	Causas	Fecha de recepción
1	Comité Distrital de Morelia 11	Araceli Flor Reyna Madrigal	Consejera Propietaria	Motivos personales	23 de junio (con efectos a partir del 30 de junio)
2	Comité Municipal de Aguililla	Feliciano Ayala Pulido	Consejero Propietario	Motivos personales	29 de junio
3		Arturo Blancas Alcaraz	Consejero Propietario	Motivos personales	29 de junio

Ahora bien, en reunión de trabajo de los integrantes de la Comisión de Organización Electoral, realizada el 5 de marzo del año en curso, se indicó a la Secretaria Técnica que, a partir de esa fecha, se girara un oficio a las personas que presentaran su



ACUERDO No. CG-398/2018

renuncia, con la finalidad de que les solicitara la ratificación de ésta y otorgándoles un plazo de veinticuatro horas a partir de su notificación para hacerlo.

En virtud de lo anterior, se giraron los oficios correspondientes de conformidad con lo siguiente:

Csc.	Órgano Desconcentrado	Nombre del funcionario	Fecha de notificación de la solicitud de ratificación	Fecha de recepción de la ratificación
1	Comité Distrital de Morelia 11	Araceli Flor Reyna Madrigal	25 de junio	Al 26 de junio -- fecha en que feneció el plazo para que contestara el oficio-, no se recibió una respuesta; por lo que ya precluyó su derecho para hacerlo.

En el caso de las renunciaciones de los funcionarios del Consejo de Aguililla, por la cercanía a la Jornada Electoral, con la finalidad de agilizar el procedimiento y tener integrados en su totalidad a los Órganos Desconcentrados, la Directora de Organización Electoral, solicitó la ratificación vía telefónica, ambas personas ratificaron su renuncia al cargo que venían desempeñando.

Ahora bien, con fecha 29 de junio, se recibió un escrito firmado por la Presidenta del Consejo Municipal de Chavinda en donde informó que el C. José Luis Maciel Salceda, fue internado en una clínica de rehabilitación, por lo que se encuentra imposibilitado para desempeñar sus funciones como Consejero Propietario del citado Comité; por lo que, es necesario que esta COE proponga su sustitución.



ACUERDO No. CG-398/2018

En este sentido, de la misma manera que el C. Javier Muratalla Barajas no asistió a la última capacitación que se le dio a los funcionarios de Órganos Desconcentrados. De la misma manera, del seguimiento que se hace a los funcionarios, se tiene conocimiento por los reportes del Coordinador del Distrito, que el citado funcionario no ha participado en las actividades del Comité en la manera en que lo marca la ley.

En este sentido, es conveniente precisar que dentro de los principios rectores de la función electoral¹ está el profesionalismo que se refiere a ejercer de manera responsable y con capacidad aquellas cuestiones que le sean encomendadas. La conducta de la Consejera que fue descrita en el párrafo anterior denota una falta al principio rector señalado.

En virtud de lo anterior, en términos de los artículos 35, párrafo segundo²; 41, fracción I³ del Código Electoral; 16, párrafo segundo⁴ del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán; así como en el numeral 55⁵ de los LIOD, es conveniente que esta Comisión proponga su sustitución.

DÉCIMO PRIMERO. Que en virtud de lo anterior, se generaron vacantes y de que estaban pendientes los nombramientos de una Consejería en el Comité de Charo y

¹ Los principios rectores de la función electoral están contenidos en el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

² "... las comisiones de: Organización Electoral; Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; Capacitación Electoral y Educación Cívica; Vinculación y Servicio Profesional Electoral; funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por consejeros electorales designados por el Consejo General..."

³ "El Director Ejecutivo de Organización Electoral tiene las siguientes atribuciones:

I. Apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los comités distritales y municipales y sus consejos electorales."

⁴ "Las Comisiones tendrán como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto..."

⁵ "Cualquier duda o aclaración respecto de los presentes lineamientos, será resuelta por la Comisión de Organización."



ACUERDO No. CG-398/2018

dos en el Comité de Indaparapeo, se propone a los siguientes ciudadanos para que las cubran:

Órgano Desconcentrado	Nombre del funcionario	Cargo	Razones para proponer su nombramiento
Comité Distrital de Morelia 11	Rodolfo Solórzano Cortés	Consejero Propietario	Tiene un nombramiento como Consejero Suplente, se propone para cubrir el cargo, porque se considera el perfil idóneo.
Comité Municipal de Charo	Saúl Neftalí Montero Salguero	Consejero Propietario	Fue nombrado Consejera Suplente lo que implica que atendió la convocatoria y por lo tanto pasó todas las etapas de esta, es Licenciada en Artes Visuales y obtuvo una buena puntuación tanto en la valoración curricular como en la entrevista, por lo que se considera el perfil idóneo para cubrir la vacante.
Comité Municipal de Indaparapeo	Jorge Marín Tapia	Consejero Propietario	Se propone para cubrir el cargo, toda vez que es contratista en el Municipio, por lo que se considera el perfil idóneo para cubrir la vacante.
Comité Municipal de Indaparapeo	Juan Diego Medrano Rodríguez	Consejero Propietario	Se propone para cubrir el cargo, porque se considera el perfil idóneo.
Comité Municipal de Aguililla	Manuel Rosales Alvarez	Consejero Propietario	Tiene experiencia en la materia electoral, fue Presidente del Comité en 2004 y Consejero Propietario en 2007 y 2011, por lo que se considera el perfil idóneo para cubrir la vacante.
	René Mendoza Galván	Consejero Propietario	Es Técnico Programador, ha sido aplicador de examen en INEA, así como aplicador de examen, por lo que se considera el perfil idóneo para cubrir la vacante.
Comité Municipal de Chavinda	Francisco Vargas Ramos	Consejero Propietario	Tiene un nombramiento como Consejero Suplente, por lo que se considera el perfil idóneo para cubrir la vacante.
	María Guadalupe Martínez Ferrer	Consejera Propietaria	Tiene un nombramiento como Consejero Suplente, por lo que se considera el perfil idóneo para cubrir la vacante.

Ahora bien, es conveniente precisar que existen vacantes en Consejerías Suplentes que resulta indispensable cubrir, por lo que se hacen las siguientes propuestas para cubrirlas:



ACUERDO No. CG-398/2018

Distrito	Órgano Desconcentrado	Nombre
01	Comité Municipal de Ixtlán	José Alfredo Torres Cervantes
15	Comité Municipal de Lagunillas	Rafael Castrejón Rodríguez Fátima García Troncozo
17	Comité Distrital de Morelia 17	Karen Lucía Jasso Meza

Resulta pertinente señalar que todas las propuestas antes señaladas, cubren con los requisitos establecidos en el artículo 57 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria de fecha 29 veintinueve de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante acuerdo IEM/COE-20/2018, aprobó lo siguiente:

Primero. Se aprueba la propuesta de los nombramientos y sustituciones en la integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales Electorales, de conformidad con los considerandos Décimo y Décimo Primero del presente acuerdo.

Segundo. Se aprueba el envío al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante oficio firmado por la Presidenta de la Comisión de Organización Electoral, de la propuesta de los nombramientos y sustituciones en la integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales Electorales, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que en virtud de los antecedentes y considerandos expuestos, así como en los fundamentos citados previamente y con la finalidad de tener debidamente integrados a los Consejos y Comités Distritales y Municipales, lo conducente es someter a consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, DE NOMBRAMIENTOS Y SUSTITUCIONES EN LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS Y CONSEJOS DISTRITALES Y



ACUERDO No. CG-398/2018

MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018.

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de los nombramientos y sustituciones en la integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales Electorales, de conformidad con los considerandos **DÉCIMO** y **DÉCIMO PRIMERO** del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que elabore y notifique los nombramientos respectivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet de este Instituto.

TERCERO. Notifíquese al INE.

CUARTO. Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Notifíquese a los Comités Distritales y Municipales referidos en el presente acuerdo.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria de fecha 30 treinta de junio de 2018 dos mil dieciocho, el Consejo General, integrado por los Consejeros



ACUERDO No. CG-398/2018

Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Lic. Irma Ramírez Cruz, Dr. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Lic. Luis Manuel Torres Delgado. **DOY FE.**



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

